Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación del Servicio de asesoría laboral, confección de nóminas y seguros sociales para el personal laboral de SURBISA para los años 2026 y 2027, y en el caso de existir prórrogas, los años sucesivos.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la realización del servicio de asesoría laboral, confección de nóminas y seguros sociales para el personal laboral de SURBISA para los años 2026 y 2027.

Asimismo, será objeto del contrato la realización de las gestiones necesarias, tanto internas como frente a otras entidades públicas y privadas, en relación a todo lo relacionado con los salarios y la administración personal. Incluirá la asistencia jurídica laboral a consultas relacionadas con las anteriores tareas.

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es el de describir los trabajos que deberá llevar a cabo la empresa adjudicataria dentro del presente contrato, estableciendo las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para su realización.

Junto al presente PPT, revestirá asimismo carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del Contrato.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del contrato se circunscribe al personal laboral adscrito a SURBISA, el cual trabaja fundamentalmente en las oficinas de la c/ Ronda 6 en Bilbao.

El servicio se prestará en la sede laboral de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de que su personal necesite acudir a las oficinas de SURBISA para cualquier aclaración o facilitar cualquier tipo de documentación.

3. TRABAJOS A REALIZAR

Con el fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de las empresas licitadoras, se proporcionan los datos identificativos de la entidad y una estimación de tareas. Esta estimación tiene carácter orientativo y anual, y podrá ser objeto de ajustes puntuales durante la vigencia del contrato, ya sea por necesidades del servicio o por adaptación a nuevos requerimientos operativos, funcionales o normativos.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA	
Denominación Social	Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, S.A.
Nº de cuentas de cotización	1
Nº de centros de trabajo	1
Nº de convenios colectivos	1 (convenio laboral propio)
Régimen de cotización	General
Nº de empleados/as	22 trabajadores/as a cierre de 2024
Pagas anuales	14

Devengos con efecto retroactivo	Retroactividad de incrementos / Plus de productividad
ESTIMACION DE TAREAS ANUAL (Estimación basada en la actividad de los últimos años)	
Nuevas contrataciones	2 ó 3
Finiquitos	2 ó 3
Modificaciones contractuales	1 ó 2
Nº de bajas	2 ó 3
Tipología de contratos utilizados	Indefinido / temporal por sustitución o por circunstancias de la producción / relevo

3.1.- En lo que respecta a los salarios.

- Mantenimiento de ficheros maestros y recopilación de las incidencias reportadas por Surbisa relacionados con el cálculo de los salarios.
- Cálculo y liquidación de sueldos editando el recibo de salarios incluyendo la liquidación del saldo y finiquito de los trabajadores que causen baja.
- Cálculo de los boletines de cotización a la Seguridad Social: modelos RLC y RNT. Generación de los ficheros para la transmisión a través de la plataforma Siltra integrada en el nuevo Sistema de Liquidación Directa de la Seguridad Social.
- Preparación y envío del fichero CRA.
- Información mensual sobre vencimientos de contratos de trabajo.
- Creación de los Certificados individuales de remuneraciones, retenciones y descuentos de Seguridad Social a efectos de IRPF (10-T)
- Edición de cuadros de coste personal y resumen de liquidación de la nómina de forma mensual
- Creación y envío de forma mensual de las nóminas y el listado de los pagos.
- Generación de cierre mensual y actualización de todos los archivos con la nueva información.
- Preparación de las declaraciones periódicas y del resumen anual de las retenciones a cuenta del IRPF, una vez aportada por Surbisa la información complementaria necesaria acerca de retenciones a profesionales y similares.
- Preparación de los ficheros de los Modelos anuales 190 y 345.
- Generación de los archivos y presentación telemática de las declaraciones en representación de Surbisa.
- Atención a las aclaraciones y consultas que pueda demandar el interlocutor de Surbisa en el ámbito de los servicios prestados.
- Asistencia jurídica laboral a consultas relacionadas con las anteriores tareas o específicas del asesoramiento laboral de la Sociedad.

3.2.- En cuanto a administración de personal

- Preparación y tramitación de la documentación necesaria para la contratación de empleados, prórrogas y variación de datos.
- Comunicación de contratos, anexos, prórrogas y modificaciones en el Servicios de Empleo Público Estatal (SEPE) a través de Contrat@.

- Preparación de la documentación necesaria para los casos de baja de trabajadores, y los correspondientes Certificados de Empresa.
- Comunicación de las situaciones de IT Bajas, Confirmaciones y Altas al Instituto Nacional de Seguridad Social a través del Sistema Red.
- Comunicación de las situaciones de accidente a través de Delta. Relación de accidentes de trabajo sin baja médica.
- Comunicación de las situaciones de maternidad/paternidad a través del Sistema Red (RECEMA)
- Se accederá en nombre de Surbisa a la aplicación NOTESS, y se informará al interlocutor con Surbisa de las notificaciones enviadas por la Seguridad Social.
- Asistencia jurídica laboral a consultas relacionadas con las anteriores tareas o específicas del asesoramiento laboral de la Sociedad.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar, sin coste adicional para SURBISA, las adaptaciones necesarias derivadas de nuevos imperativos legales o reglamentarios, modificaciones en los conceptos salariales, cambios en los niveles retributivos, etc. Estas adecuaciones deberán implementarse de forma proactiva y garantizar la continuidad del servicio conforme a los estándares exigidos.

La ejecución de los trabajos descritos se facturará conforme al coste estipulado, incluyendo en dicho importe:

- Las tareas mensuales de carácter recurrente, tales como el cálculo y confección de nóminas, la gestión de seguros sociales y la comunicación mensual de las contribuciones empresariales satisfechas a los planes de pensiones.

- Las tareas puntuales que puedan surgir durante la vigencia del contrato, entre ellas: nuevas altas o bajas de personal, modificaciones contractuales, comunicaciones de incapacidad temporal (IT), emisión de certificados de empresa, labores de asesoría legal vinculadas a la gestión de personal, etc.

4.- MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios y equipos de carácter personal necesarios, de manera que sea posible la realización de las tareas y trabajos encomendados.

Los restantes gastos para su desarrollo se entienden no incluidos y asumidos a riesgo y ventura por el contratista.

5.- MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá acreditar suficientemente la dotación de medios humanos y organizativos que garanticen y mantengan durante la vigencia del contrato la solvencia económica, financiera, técnica, exigida en el pliego de cláusulas administrativas para el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

La empresa adjudicataria adscribirá como responsable del equipo para la ejecución del contrato los medios humanos contemplados en su oferta que incluirá como mínimo, a la/s siguiente/s persona/s:

- Una persona con titulación universitaria relacionada con el objeto del contrato (graduada/licenciada en Derecho, Graduada Social diplomada, diplomada/graduada en Relaciones laborales) y tenga experiencia en el liderazgo y en la elaboración de las tareas encomendadas en el presente contrato de al menos 10 años.

Se valorará la experiencia en ámbitos laborales y de empresa, y la formación especializada y continuada en la materia objeto de contrato.

Se valorará positivamente que tengan una plataforma online propia para intercambio de documentación.

Se valorará positivamente la actualización inmediata y constante a lo largo de toda la vigencia del contrato y sus prórrogas, de la normativa laboral.

La empresa adjudicataria deberá informar a SURBISA de cualquier modificación que se produzca en el equipo, como fruto de incidencias o problemas que pudieran derivarse del mismo, a efectos de que puedan adoptarse las medidas oportunas, entendiéndose que las mismas forman parte de las labores que han sido objeto de contratación, debiéndose contar con la conformidad de Surbisa a dicha alteración.

La vinculación contractual del personal adscrito será exclusivamente con la empresa adjudicataria y no se admitirá una vinculación a través de contratos de formación o en prácticas. Por tanto, serán por cuenta de la misma todas las obligaciones derivadas de dicha relación contractual laboral, sin que SURBISA asuma ninguna responsabilidad respecto del personal contratado por la adjudicataria, que no tendrá relación laboral alguna con el Organismo. La adjudicataria no podrá trasladar en ningún caso a SURBISA el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones del citado personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, como de pactos o acuerdos de cualquier tipo, de modo que pudieran repercutir en un incremento en el precio de adjudicación.

La adjudicataria será la responsable de sustituir al personal que preste el servicio en casos de enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, etc., de tal manera que el servicio quede cubierto en las condiciones establecidas en el presente Pliego de condiciones técnicas. Estas sustituciones temporales deberán, en todo caso cumplir, con la solvencia técnica de los medios humanos exigidas en el Pliego de cláusulas administrativas. En caso de sustituciones definitivas o temporales a largo plazo, los nuevos medios humanos además de cumplir los pliegos contractuales y disponer de la formación y experiencia que haya podido ser valorada en la licitación, deberán ser autorizadas por Surbisa.

Serán asimismo responsables de las obligaciones en materia de prevención de Riesgos laborales y de la elaboración y aprobación de los Planes y estudios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad.

La adjudicataria deberá cumplir las exigencias recogidas en las bases de ayudas en cuanto a las obligaciones de los Entes Intervinientes, sobre todo aquellas referidas a las obligaciones antifraude, disposiciones sobre igualdad, al tratamiento de datos de carácter personal, y cuantas otras que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato.

Si las relaciones jurídico-laborales de los/las trabajadores y empresa se vieran alteradas por causas que no supusieran incumplimiento de las obligaciones de SURBISA que se prescriben en el Pliego de condiciones, no podrá exigirse a SURBISA responsabilidad de ningún tipo.

6.- COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL

El seguimiento de la ejecución del contrato se llevará a cabo por la persona responsable del contrato que al efecto se designe por SURBISA.

La/s persona/s que intervenga/n en nombre de la empresa adjudicataria será quien asuma la interlocución habitual con el responsable del contrato.

La mencionada persona responsable deberá acudir (presencial o telemáticamente) a cuantas reuniones le convoque SURBISA, a efectos de informar sobre la marcha del servicio y restantes cuestiones relacionadas con el objeto del contrato.

7.- EUSKERA

- La documentación que elabore la empresa adjudicataria con fines divulgativos deberá elaborarse en ambas lenguas oficiales.

- Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con el personal laboral, se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano o ciudadana.

8.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN Y ABONO

- Duración del contrato: El contrato será de dos años y se podrán acordar un máximo de tres prórrogas anuales cada una de ellas.
- El trabajo se abonará contra certificaciones mensuales sobre la parte proporcional de la anualidad correspondiente al precio del contrato.

9.- PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación aplicable, el valor estimado del contrato asciende (IVA EXCLUIDO):

Presupuesto estimado de gasto (24 meses)	13.728,00 €
Valor estimado de prórroga (36 meses)	20.592,00 €
TOTAL	34.320,00 €

10.- VALOR MÁXIMO DE GASTO. PRESUPUESTO DESGLOSADO

El presupuesto máximo previsto para la dotación del personal y los gastos asociados es de 6.864,00€/año. Lo que supone un presupuesto máximo para el presente contrato de 13.728,00 (€) euros.

En él se han considerado los costes totales por trabajador/a, incluyendo la Seguridad Social y cualesquiera otros derivados de las actividades laborales, de la forma siguiente:

Costes directos	Costes Salariales estimados	9.884,16
	Otros costes	1.647,36
Costes Indirectos		686,40
GG y BI		1.510,08
	TOTAL	13.728,00 €

Esta cantidad constituye el presupuesto máximo de gasto para la realización de las prestaciones conforme a los precios ofertados durante el plazo de duración del contrato.

Las empresas licitadoras acompañarán en sus ofertas una tabla con los costes salariales del personal según su cualificación y la dedicación prevista, y un desglose de los gastos materiales.

10.- CESIÓN DE LOS DERECHOS Y UTILIZACIÓN.-

La documentación y otros materiales que se elaboren en ejecución del presente contrato serán propiedad de SURBISA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y cederlos total o parcialmente en la medida que tenga conveniente, haciendo constar la autoría de la empresa adjudicataria. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 308 de la LCSP.

11.- CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS

Se tendrá que dar cumplimiento a todo lo estipulado en el ANEXO I, II y III del presente Pliego, así como cumplimentar y firmar los Modelos de Declaración responsable y la Declaración de UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS y el Autocuestionario de Seguridad facilitados en la Plataforma de Contratación de Euskadi, por parte de la empresa adjudicataria.

Concretamente será de aplicación lo siguiente:

RESPECTO A LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La utilización, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato por la empresa adjudicataria, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a Surbisa, garantizándose por medio de una declaración responsable que tras la entrega no cuentan con ningún dato de carácter personal.

La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita de Surbisa motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar por Surbisa, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD

Todos aquellos datos, contenidos, informes, aplicaciones, estudios o similar que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos, así como disponer de ellos solo para la ejecución del contrato, respetando su propiedad intelectual, en su caso.

La empresa adjudicataria deberá indemnizar a Surbisa y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

Las personas que vayan a desempeñar las tareas objeto del presente contrato deberán suscribir una declaración responsable de cumplimiento y en conformidad con todo ello, de conformidad al modelo facilitado en el Anexo I.

ANEXO I

NDA - Acuerdo de confidencialidad con proveedores

BilbaoSURBISA

Contenido

1. Introducción 8
1.1. Acuerdo de confidencialidad para proveedores 8
Acuerdo de confidencialidad con proveedor 8
1. Reunidos 8
2. Manifiestan 8
3. Estipulaciones 8
Primera. Confidencialidad (NDA) 8
Segunda. Información y encargo de tratamiento de datos personales 9
Tercera. Compartición de Información 10
Cuarta. Control y Comunicación de Riesgos 10
Quinta. Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) 10
Sexta. Devolución de Información 10
Séptima. Acuerdo completo 10
Octava. Notificaciones y personas de contacto 10
Novena. Nulidad e ineficacia de las estipulaciones 11
Décima. Ley aplicable y jurisdicción 11

1. Introducción

El presente documento tiene por objeto ser el modelo documental a utilizar para cada proyecto en el que sea necesario generar un modelo de NDA para proveedores del cliente.

1.1. Acuerdo de confidencialidad para proveedores

Acuerdo de confidencialidad con proveedor

En _____, a __ de _____ de 20__

1. Reunidos

De una parte, SOCIEDAD URBANÍSTICA DE REHABILITACIÓN DE BILBAO, S.A., con domicilio social en Calle Ronda, nº6 48005 Bilbao (España), (en adelante, la "Parte").
Y
De otra, ##RAZON_SOCIAL PROVEEDOR##, con domicilio social en ##DIRECCION _SOCIAL PROVEEDOR## (en adelante, la "Otra Parte").
En adelante y conjuntamente, también podrán ser denominadas como las "Partes".

Las Partes acuerdan lo siguiente:

2. Manifiestan

I. Que las Partes están en discusiones y negociaciones de carácter sensible con respecto a XXXXXXXXXXXXX, lo cual puede requerir el intercambio de información privada y/o confidencial ("Información Confidencial") entre las Partes.

II. Que ambas Partes acuerdan firmar el presente documento cuya principal obligación es no hacer pública la Información Confidencial intercambiada entre las Partes, comprometiéndose a mantenerla reservada y a no utilizarla sin el consentimiento escrito de la parte emisora.

3. Estipulaciones

Primera. Confidencialidad (NDA)

Ambas Partes se obligan a no transmitir, nunca y de ninguna forma, "Información Confidencial" de la otra Parte, tanto en relación con la tecnología utilizada como en lo relativo a sus actividades comerciales, negocios, clientes y/o proveedores. Dicha obligación se hará extensiva al grupo de empresas al que pertenezcan, así como a

cualquier profesional externo que deba contratar asociado al buen fin del presente contrato.
A estos efectos, será considerada "Información Confidencial" toda aquella de carácter científico, técnico, financiero, legal, fiscal y comercial, modelos y estrategias de negocio, "know how", nombres de posibles clientes y socios, proyectos y operaciones de cualquier carácter propuestas o en fase de estudio, informes, planos, proyecciones de mercado y datos, junto con los análisis y documentos de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios y en general, toda la información que las Partes se transmitan ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma del presente contrato.
Se incluye así mismo cualquier información sobre la propiedad intelectual, propiedad industrial, diseño, tecnología y desarrollo, transmitida tanto de manera oral como escrita, así como análisis, estudios y cualquier otro documento preparado por las Partes que contenga o refleje Información Confidencial incluyendo la existencia de este mismo Acuerdo.
Toda la información proporcionada entre las Partes será considerada Privada y Confidencial.
Se excluye expresamente de este concepto la información que se haya obtenido o se obtenga de fuentes públicas o que cualquiera de las partes reciba o haya recibido de un tercero, siempre y cuando, este tercero, haya obtenido la información sin violar el presente Acuerdo de Confidencialidad, otro acuerdo o haya sido obtenida de forma lícita.
La obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido y continuará vigente de forma indefinida tras la extinción de este contrato.
Se exceptúa de lo anterior la información que deba transmitirse en los siguientes casos:
a) Información que deba transmitirse a las personas empleadas, directivas, representantes o asesoras que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden, si bien todas ellas deberán cumplir la obligación de confidencialidad antes señalada.
b) Cuando así se prevea legalmente o se requiera por un Tribunal o Autoridad competente.

Todos los documentos y demás registros, cualquiera que sea su formato, que contengan Información Confidencial se destruirán o restituirán a la otra parte en el momento de la extinción del presente contrato, obligándose las Partes a no conservar ninguna copia. Cualquiera de las dos Partes podrá exigir a la otra certificación de haber cumplido con la obligación de destrucción o restitución de la Información Confidencial. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso después de la finalización del contrato.

Segunda. Información y encargo de tratamiento de datos personales

En caso de resultar aplicable y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28.3 del RGPD, las cláusulas contractuales a firmar como Acuerdo de Encargado del Tratamiento entre la Parte (en su calidad de Responsable del Tratamiento) y la Otra Parte (en su calidad de Encargado del Tratamiento) se pueden ver en el Anexo [XXX] al presente Acuerdo.

En cualquier caso, la Otra Parte solo podrá tratar los datos personales siguiendo

las instrucciones documentadas de la Parte e implementará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

Tercera. Compartición de Información

Cualquier compartición de "Información Confidencial" entre las Partes deberá ser previamente acordada y documentada. Las partes se comprometen a no divulgar "Información Confidencial" a terceros sin el consentimiento expreso de la otra parte, salvo que sea requerido por ley.

Cuarta. Control y Comunicación de Riesgos

La Otra Parte deberá informar a la Parte sobre cualquier riesgo que pudiere afectar a la seguridad de la información de la "Información Confidencial" incluido el uso de herramientas de Inteligencia Artificial que puedan afectar la seguridad de los datos sean estos personales o no. Se establecerán protocolos de comunicación para la notificación de incidentes y la gestión de riesgos.

Quinta. Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA)

Se establecerán Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) que definirán los niveles de disponibilidad y rendimiento para poder prestar el servicio de [XXX] del contrato principal, así como los tiempos de respuesta ante incidencias. La Otra Parte se compromete a cumplir con los estándares de calidad acordados.

Sexta. Devolución de Información

Al finalizar el contrato, la Otra Parte se compromete a devolver toda la *información* y *datos* proporcionados por la Parte, así como a eliminar cualquier copia que haya podido realizar, salvo que la legislación aplicable exija su conservación o bloqueo.

Portabilidad de Datos

La Parte tendrá derecho a solicitar a la Otra Parte la portabilidad de sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, al finalizar el contrato o en cualquier momento que lo considere necesario. La Otra Parte se compromete a facilitar esta portabilidad sin coste adicional.

Séptima. Acuerdo completo

El presente Acuerdo y sus anexos constituyen el acuerdo completo entre las Partes y sustituye lo dispuesto en cualquier otro documento suscrito con respecto a su objeto y, como ya se ha indicado anteriormente, anula cualquier pacto o derecho previo que lo contradiga.

Octava. Notificaciones y personas de contacto

Las Partes señalan como domicilios para las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que resulten pertinentes, los que figuran en el encabezamiento de este Contrato. Para modificar esos domicilios, bastará comunicárselo a la otra

Parte de forma fehaciente con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación.

Para comunicaciones ordinarias y cuestiones derivadas del cumplimiento del contrato que no precisen de notificación fehaciente, ambas partes designan los siguientes correos electrónicos:

- La Parte: [xxxxxx]
- La Otra Parte: [xxxxxx]

Novena. Nulidad e ineficacia de las estipulaciones

Si alguno de los pactos de este Acuerdo es declarado o deviene inválido o nulo, será considerado como no puesto y este Contrato continuará produciendo plenos efectos como si tal pacto no existiese, siempre que de este modo se preserve en lo esencial la economía y la base del Contrato. Las Partes negociarán de buena fe la sustitución del pacto inválido o nulo por otro con efectos similares.

Décima. Ley aplicable y jurisdicción

El presente Acuerdo se regirá por las leyes españolas.

Ambas partes acuerdan que, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, todas las controversias que entre las mismas puedan surgir en relación con la validez, interpretación, cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y sus modificaciones se resolverán definitivamente ante los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. **D./Dª. .....**	**Fdo.** **D/Dª. .....**

ANEXO II.

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

Documento a firmar con proveedores que tratan datos personales por cuenta de SOCIEDAD URBANÍSTICA DE REHABILITACIÓN DE BILBAO, S.A. para prestarle un servicio

BilbaoSURBISA

Contenido

1 CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS 14
1.1 REUNIDOS 14
1.2 MANIFIESTAN 14
1.3 ESTIPULACIONES 16
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO 16
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO 16
TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO 16
CUARTA. - DURACIÓN 24
QUINTA. - DESTINO DE LOS DATOS y PORTABILIDAD. 24
SEXTA. – EXTINCIÓN 25
SEPTIMA. – RESPONSABILIDAD 26
OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y FUERO 26

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

Documento a firmar con proveedores que tratan datos personales por cuenta de SOCIEDAD URBANÍSTICA DE REHABILITACIÓN DE BILBAO, S.A. para prestarle un servicio

En ##CIUDAD##, a ##DÍA## de ##MES## de ##AÑO##.

REUNIDOS

De una parte, D/Dª [XXX], con DNI [XXX], en nombre y representación de SOCIEDAD URBANÍSTICA DE REHABILITACIÓN DE BILBAO, S.A., con CIF A-48164339, domiciliada en Calle Ronda, nº6 48005 Bilbao (España), en su calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

De una parte, D/Dª [XXX], con DNI [XXX], en nombre y representación de [PROVEEDOR], con CIF [XXX], domiciliada en [XXX], [XXX] ([XXX]), en su calidad de ENCARGADO/A DEL TRATAMIENTO.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente contrato y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Que SURBISA, es responsable del tratamiento de datos personales y está vinculado con el encargado del tratamiento por una relación contractual de prestación de servicios (en adelante y a efectos del presente contrato, el "CONTRATO PRINCIPAL") por la que éste presta a aquél los servicios de asesoría laboral, confección de nóminas y seguros sociales para el personal laboral de SURBISA para los años 2026 y 2027, y en el caso de existir prórrogas, los años sucesivos.

2. Que, mediante el presente contrato, el responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento, a tratar, por cuenta del primero, los datos personales, recabados de las categorías de interesados, necesarios e imprescindibles para prestar, únicamente, el servicio indicado en el manifiesto anterior. Dicho acceso es meramente auxiliar y limitado en los términos que se recogen en el presente contrato.

CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍAS DE INTERESADOS
DATOS IDENTIFICATIVOS y DE CONTACTO*:* DNI; Nº S.S./Mutualidad; Nombre y Apellidos; Dirección (postal y electrónica	Empleados
DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: Estado civil; Datos de familia; Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad;	
DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: Licencias, permisos, autorizaciones	
DATOS ACADÉMICOS – PROFESIONALES Formación, titulaciones	
DATOS DE DETALLES DE EMPLEO: Profesión; Puestos de Trabajo; Historial del trabajador, Datos no económicos de nómina	
DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS: Ingresos; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas, impuestos; Seguros;Subsidios, beneficios;	
TRANSACCIONES DE BIENES Y DE SERVICIOS: Compensaciones, indemnizaciones	
CATEGORIAS ESPECIALES DE DATOS; sanciones administrativas; sanciones penales	

3. Respecto a dichos datos el encargado del tratamiento, podrá tener acceso a ellos, recogerlos, registrarlos, conservarlos, modificarlos, consultarlos, utilizarlos, comunicarlos y suprimirlos o destruirlos (en estos tres últimos casos cuando así se le requiera por el responsable del tratamiento), adoptando las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio indicado en el manifiesto anterior.

4. Los datos personales para tratar serán propiedad exclusiva del responsable del tratamiento, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice el Encargado de acuerdo con los servicios contratados, declarando las Partes que estos datos personales serán confidenciales a todos los efectos.

5. Los datos personales de las partes del presente contrato, serán tratados por cada una de ellas, respectivamente, para gestión y mantenimiento de la presente relación contractual, pudiendo ambas ejercitar, cuando procedan, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, mediante comunicación dirigida a la parte que corresponda en las direcciones consignadas en el encabezamiento del Contrato.

6. Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que subsista la relación contractual y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Adicionalmente, cada una de las Partes, cumplirá con su deber de información a sus respectivos representantes y personas empleadas sobre el tratamiento de sus datos.

7. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las administraciones públicas competentes, a

los efectos de cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos es intención de ambas partes establecer las obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas en el tratamiento de los datos personales, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el tratamiento de datos personales necesarios para la prestación del servicio ya referido en el manifiesto primero.
Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento los datos personales necesarios para prestar el servicio descrito.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Facilitar al encargado del tratamiento el acceso a los datos indicados en el manifiesto segundo de este documento necesarios para la prestación por éste del servicio indicado en el referido manifiesto segundo.
b) Velar por que los datos a tratar por el encargado del tratamiento se hayan obtenido respetando íntegramente la normativa sobre protección de datos y cumplir con dicha normativa.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado de tratamiento se compromete a cumplir de forma escrupulosa y efectiva con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos personales.

3.1. INSTRUCCIONES: USO Y COMUNICACION DE LOS DATOS.

a) EL encargado del tratamiento se compromete a tratar los datos de personales a los que tenga acceso para la prestación de los servicios por cuenta del responsable del tratamiento, conforme a las instrucciones establecidas por éste, que, como mínimo, se concretan, en este momento, en las contenidas en el presente contrato y, en su caso, el en CONTRATO PRINCIPAL, autorizando al encargado para realizar, de forma leal, los tratamientos de datos imprescindibles para llevar a cabo los servicios recogidos en los referidos contratos.
b) El encargado del tratamiento se compromete a no utilizar la información para sus propias finalidades, ni para finalidades distintas a las previstas en este contrato; con prohibición expresa de usar, vender, ceder, revelar a terceros, explotar comercialmente, duplicar, copiar, transmitir o difundir los datos, o permitir que cualquiera de estas acciones sea realizada, en cualquier momento, antes o después de la terminación del

presente acuerdo, excepto para los fines autorizados por el mismo. En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a sus propias finalidades o a finalidades distintas de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, debiendo mantener totalmente indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento y asumiendo la total responsabilidad que pudiera imputársele al Responsable del tratamiento, como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de cualquier condena a indemnización por daños y perjuicios declarados en procedimientos judiciales o extrajudiciales contra el Responsable del tratamiento, incluidos todos los casos gastos por minutas de Abogado, Procurador y cualesquiera otros profesionales.

c) El encargado del tratamiento se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por el Responsable del tratamiento, salvo cuando sea estrictamente necesario para su tratamiento para las finalidades y en los términos previstos en el presente contrato.

d) El encargado del tratamiento se compromete a no comunicar los datos a terceras personas, salvo que: cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento; o en los supuestos legalmente admisibles; podrá comunicarlos, en los casos que resulten necesarios para el cumplimiento de las finalidades de este contrato, a posibles terceros subcontratados cumpliendo los requisitos detallados en el apartado de subcontratación de este contrato.

e) El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, a los que éste hubiera encomendado la prestación de un servicio. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

f) Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público, debiendo en todo caso cumplir con la normativa española y europea sobre transferencias internacionales de datos. Dicha información deberá incluir, como mínimo: el destinatario, el país, las garantías adoptadas para realizar dicha transferencia legalmente conforme a los artículos 45 y siguientes RGPD, si el régimen jurídico aplicable en el país del importador permite a las autoridades acceso a los datos y porqué motivo y en qué circunstancias. La transferencia internacional de datos deberá ser previamente autorizada por escrito por el responsable del tratamiento.

g) Salvo los supuestos autorizados en los párrafos d), e) y f) anteriores, o salvo mandato expreso del responsable del tratamiento, bajo ninguna circunstancia el encargado del tratamiento revelará, transferirá, cederá o de otra forma comunicará los datos personales, verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. Esta obligación,

que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual con el Responsable del tratamiento, afecta tanto al Encargado del tratamiento como a cualquier persona que pueda tener acceso a los datos de carácter personal en virtud del contrato firmado entre las partes

h) El encargado facilitará de forma proactiva al responsable el acceso a la documentación relativa a sus políticas y procedimientos de seguridad y, en todo caso, cuando éste se lo requiera. Pondrá a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y permitirá y colaborará activamente en la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por éste. Los controles y auditorias, vinculadas al tratamiento de datos personales del Encargado por parte del Responsable de tratamiento al Encargado, deberá realizarse siempre en presencia de uno o varios empleados el Encargado y en horario laboral. A título meramente ilustrativo y no limitativo, a solicitud del Responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento deberá proporcionar la siguiente información/documentación:

- En caso de que hubiese manifestado su obtención, los certificados, debidamente actualizados, a los que se hace referencia en el art. 42 del RGPD.

- En caso de que hubiese manifestado su adhesión, la información relacionada con la adhesión del encargado del tratamiento a Códigos de Conducta.

- Los certificados y estándares que, en su caso, el encargado del tratamiento hubiera obtenido en materia de seguridad de la información.

- Los informes de auditoría interna o externa que en materia de protección de datos y/o seguridad de la información haya realizado el encargado del tratamiento.

- Los protocolos, políticas, manuales y procedimientos que regulen el tratamiento de los datos personales por parte encargado del tratamiento.

- Un listado en el que se especifiquen los controles e indicadores implantados en los sistemas de información utilizados por el encargado del tratamiento.

La falta de aportación de dicha información o documentación podrá ser causa de resolución tanto de este contrato de acceso a datos como del contrato principal de prestación de servicios del Encargado al Responsable. El Responsable del tratamiento, previo aviso de cinco (5) días hábiles, si fuese posible, podrá personarse en las instalaciones del Encargado del Tratamiento y, en su caso, de los subencargados del tratamiento con el objetivo de realizar los controles y auditorías presenciales que estime oportuno para comprobar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. El número máximo de auditorías presenciales a realizar será de una (1) por cada año natural, salvo que el Responsable del Tratamiento acreditase un interés legítimo que justificase

una reiteración mayor. Los controles y auditorias por parte del Responsable de tratamiento al Encargado, deberá realizarse siempre en presencia de uno o varios empleados el Encargado y en horario laboral.

3.2. ANALISIS Y EVALUACION DE RIESGOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El encargado del tratamiento deberá llevar a cabo el correspondiente análisis y evaluación de riesgos en relación con los tratamientos de datos personales que realice y, en función del resultado del mismo, adoptar las medidas de seguridad necesarias, tanto físicas como lógicas, y tanto de índole técnica como organizativa, para el tratamiento y custodia de los datos a los que tiene acceso, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología, y los riesgos a que estén expuestos.

A estos efectos, el encargado de tratamiento, de acuerdo con el art. 32 RGPD, está obligado a adoptar, en todo caso y como mínimo, las medidas que fueren necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información, así como la resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento, de forma que pueda restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales rápidamente, en caso de incidente físico o técnico. Como mínimo, sin perjuicio de otras, las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado son las que se indican en el Anexo I al presente contrato que forma parte integrante del mismo y se considera firmado por la firma del contrato.

3.3. PERSONAL

El encargado del tratamiento se compromete a garantizar:

a) que los datos sean manejados únicamente por el personal imprescindible para la finalidad contractual,
b) obtener el compromiso firmado de todo su personal para respetar el secreto profesional y confidencialidad de los datos personales que traten y estar en condiciones de acreditarlo, manteniendo a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación
c) informar e instruir a estos empleados, sobre sus obligaciones en materia de protección de datos personales y de las consecuencias de su incumplimiento.

3.4. SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe subcontratar total o parcialmente ninguna de las prestaciones directas que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales salvo autorización expresa y por escrito del responsable del tratamiento.
Para ello, el encargado del tratamiento deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días antes de proceder a la subcontratación, cambio o sustitución del subcontratista, indicando la parte del servicio que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, su

nacionalidad y sus datos de contacto, así como dónde se ubicarán los datos, dando así al responsable la oportunidad de oponerse. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días desde la recepción de comunicación de la subcontratación.

PRESTACIONES AUXILIARES: Si el encargado del tratamiento necesitase subcontratar servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de su actividad (alojamiento: hosting/housing, SaaS, copias de seguridad, servicios de soporte o mantenimiento informático, asesoramiento, auditoría etc.), el responsable del tratamiento, autoriza formalmente y con carácter previo, dicha subcontratación a empresas o profesionales, dentro del ámbito organizativo del encargado del tratamiento mediante relación mercantil y no laboral, siempre que la subcontratación no implique, total o parcialmente, la de los servicios que presta el encargado del tratamiento.

En ambos casos (prestaciones directas o auxiliares) será imprescindible que el encargado del tratamiento y el subcontratista suscriban un contrato que cumpla con la normativa española y europea sobre protección de datos, incluyendo los servicios subcontratados, delegando expresamente el responsable del tratamiento en el encargado del tratamiento, las instrucciones por las que el subcontratista tratará los datos, siempre que se observe lo establecido en la normativa española y europea sobre protección de datos.

El subcontratista, que también será encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas para el encargado del tratamiento en este documento y las instrucciones que dicte el responsable. el encargado del tratamiento debe regular la nueva relación quedando el subcontratista sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que aquélla, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por el subcontratista, éste y el encargado del tratamiento responderán ante el responsable solidariamente.

Como medida de seguridad el encargado del tratamiento deberá remitir al responsable del tratamiento, una copia del contrato firmado con esos terceros, prestadores de servicios subcontratados.

La subcontratación se realizará preferentemente con empresas del espacio económico europeo alojándose la información en servidores situados en España o en el Espacio Económico Europeo. En caso de realizarse con empresas fuera del Espacio Económico Europeo se hará cumpliendo con la normativa española y europea de protección de datos en cuanto a transferencias internacionales de datos y de acuerdo con lo indicado en la estipulación 2.1 letra f) de este contrato.

De manera específica, el Responsable del Tratamiento permite que el Encargado del Tratamiento establezca acuerdos con una tercera entidad para asistirle en el desempeño de la siguiente tarea, incluida en los Servicios:

3.5. RECOGIDA DE DATOS.

Con carácter general, corresponde al Responsable tanto la recogida de datos, como informar a los interesados en el momento de dicha recogida. Sin embargo, en caso de que la prestación del servicio implique la recogida de datos por parte del Encargado por cuenta del Responsable, la redacción y el formato de dicha información se deberá facilitar por el Responsable al Encargado antes del inicio de la recogida de los datos; el Encargado del Tratamiento se obliga a informar a los interesados con la cláusula facilitada al efecto por el Responsable del Tratamiento.

3.6. REGISTRO DE ACTIVIDADES.

En el supuesto de que legalmente le sea exigible, el encargado del tratamiento llevará por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
4. En su caso, las transferencias internacionales de datos identificando el país y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1 párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

3.7. COLABORACION. EVALUACIONES DE IMPACTO, NOTIFICACION BRECHAS ASEGURIDAD Y CONSULTAS A LA AUTORIDAD SUPERVISORA

El encargado de tratamiento se compromete a:

a) Facilitar al Responsable del tratamiento, la supervisión del tratamiento, incluidas en su caso la realización de inspecciones y auditorías que realicen el responsable u otra entidad autorizada por aquél, poniendo a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones.

b) Asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable del tratamiento, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este

pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados;

c) Asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado, en particular, a la realización de las evaluaciones de impacto de privacidad en los casos que proceda;

d) Dado que el responsable tiene la obligación de comunicar a la AEPD, en un plazo máximo de 72 horas, cualquier brecha de seguridad que sufra el encargado deberá comunicarla al responsable, en un plazo máximo de 36 horas, cualquier incidente de seguridad que afecte a los datos por él tratados. Así, el responsable dispondrá de un plazo razonable para notificación a la AEPD. El encargado, asistirá, colaborará, cooperará y ayudará activamente al Responsable en relación con las notificaciones y comunicaciones de una violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control e interesados (en este último caso, cuando proceda) para que el responsable evalúe el riesgo y ejerza a su vez sus obligaciones

La información al responsable de las brechas de seguridad que el encargado sufra, como mínimo contendrá la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

En el caso de comunicación de la brecha a los interesados, cuando sea probable que la brecha suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, la comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo explicar la naturaleza de la violación de datos y el resto de información recogida los párrafos anteriores.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Desde que tenga conocimiento del incidente, el Encargado del tratamiento adoptará las medidas necesarias para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, medidas para mitigar los posibles efectos negativos.
En todo caso, el Encargado del tratamiento implementará y mantendrá un proceso documentado de gestión de incidentes de seguridad que, al menos, incluya identificación, fecha de detección, categorización, priorización, escalado, investigación y diagnóstico, resolución y recuperación y cierre.

El Encargado del tratamiento, en caso de un incumplimiento de la seguridad de los datos, y si es requerido por el Responsable, cooperará con rapidez e integridad en la investigación y gestión que el Responsable lleve a cabo, incluyendo: ayudar en cualquier investigación, facilitar entrevistas con cualquier personal del Encargado del tratamiento y otras personas involucradas en la materia, poner a disposición todos los registros, logs, archivos, informes de datos y otros materiales relacionados con la violación de la seguridad de los datos.

3.8. GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS

El encargado de tratamiento se compromete a asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable en la respuesta del ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) conforme se indica a continuación:

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, se ejercerán por los interesados ante el Responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento recibiese una petición de ejercicio de tales derechos, deberá informar al interesado de la identidad del responsable para que se dirija al mismo, así como comunicarlo al responsable del tratamiento por correo electrónico a la dirección [XXX@XXX]. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

3.9. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable en el caso de que legalmente procediese

3.10. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos de cualquier clase que el Encargado del Tratamiento deba realizar para el cumplimiento de este contrato correrá por su cuenta, sin que éste tenga derecho a solicitar al Responsable del Tratamiento una contraprestación o reembolso de ningún tipo debido a dicha utilización de recursos.

CUARTA. - DURACIÓN

El presente contrato surte efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento, estando vinculado al contrato principal de prestación de servicios.

QUINTA. - DESTINO DE LOS DATOS y PORTABILIDAD.

En caso de tratarse únicamente los datos en los sistemas del encargado del tratamiento, en todo momento, el responsable tendrá acceso a los datos de los que es responsable del tratamiento y podrá modificarlos y borrarlos.

Una vez cumplida la prestación contractual los datos de carácter personal, a elección del Responsable del tratamiento, deberán ser destruidos o devueltos por el Encargado del tratamiento al Responsable del tratamiento o al encargado que éste designe (con la salvedad, indicada más debajo de que exista una previsión legal que exija su conservación) al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal que haya sido objeto de tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción por el propio encargado o un tercero relacionándose la información, soportes físicos y documentación objeto de destrucción.

La devolución comportará, a elección del responsable del tratamiento, bien la restauración de datos en sus sistemas para su descarga por éste, bien la devolución en soporte informático y, en ambos casos, el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado o terceros subcontratados por éste.

La devolución, en caso de ser en soporte informático o automatizado deberá serlo en todo caso en un formato, elegido por el responsable, de uso generalizado ejecutable con software estándar y compatible con la mayoría de los sistemas, que garantice la portabilidad con garantías de integridad de la información, de forma que el éste pueda migrar o exportar dichos datos desde los sistemas del encargado del tratamiento a sus propios sistemas o, en su caso, a los del nuevo encargado del tratamiento que le vaya a prestar el servicio, de forma que, completada su devolución, el Responsable del Tratamiento no tenga dependencia alguna de los sistemas o herramientas del Encargado del Tratamiento. Los datos serán devueltos a través de sistemas que incluyan protocolos

que garanticen la confidencialidad de los datos (FTPS/SSL o equivalente). El encargado garantiza la máxima colaboración con el responsable para llevar a cabo tal portabilidad. Si el contrato se resolviese por cese de actividad del encargado, y los datos se tratasen en un software propiedad del encargado cuyo uso se licencia al responsable, el encargado permitirá la activación permanente del software para que pueda seguir siendo utilizado libremente por el responsable en la versión instalada en ese momento.

Si se trata de tratamientos no automatizados, el Encargado del Tratamiento garantizará la confidencialidad de la cadena de custodia y de la entrega.

Si el Responsable del tratamiento opta por la destrucción, el Encargado del Tratamiento deberá garantizar que ésta se lleve a cabo de forma confidencial, y que los datos una vez destruidos, sean irrecuperables. El Responsable del tratamiento podrá comprobar la destrucción de los datos y/ o soportes facilitados tras la finalización del servicio o, en su caso, exigir al Encargado de tratamiento, comunicación formal en la que declare haberlo llevado a cabo, certificando dicho extremo.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de estos garantizando el Responsable del tratamiento dicha conservación.
En todo caso, el encargado del tratamiento deberá conservar, debidamente bloqueados, una copia de los datos, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación frente al responsable del tratamiento.

El Encargado del tratamiento deberá cumplir con cualquier solicitud de supresión o devolución a los datos personales hecha por el Responsable dentro de los 5 días hábiles desde la petición.

SEXTA. – EXTINCIÓN

El presente contrato se extinguirá por las causas generales establecidas en el Código Civil, en el Código de Comercio y demás normativa del Ordenamiento jurídico vigente y, en especial, por las siguientes causas:

1. Por el transcurso de su plazo de duración, en caso de que se hubiera determinado.
2. Por extinción o expiración del contrato de prestación de servicios que vincula a las partes.
3. Por incumplimiento de este por cualquiera de las partes.
4. Por las demás causas previstas en Derecho.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del presente contrato, la otra parte podrá dar por resuelto el mismo, sin preaviso ni indemnización alguna, siendo suficiente la comunicación de tal rescisión a la parte contraria.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá resolver la relación contractual en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones que le correspondan conforme a las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que, por daños o perjuicios, puedan corresponder.

SEPTIMA. – RESPONSABILIDAD

El Encargado del tratamiento responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente a los encargados o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del responsable contenidas en el presente contrato.
El responsable o encargado del tratamiento, respectivamente, estarán exentos de responsabilidad si demuestran que no son en modo alguno responsables del hecho que haya causado los daños y perjuicios.
En el supuesto de causación de daños y perjuicios, como consecuencia de las actividades de tratamiento de datos recogidas en este contrato, la responsabilidad de las partes se regirá por lo establecido en el art. 82 RGPD.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y FUERO

Para cualquier discusión o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Bilbao con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieren.
Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO **D./Dª [XXXXXXX]** SOCIEDAD URBANÍSTICA DE REHABILITACIÓN DE BILBAO, S.A.	**Fdo. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** **D./Dª [XXXXXXX]**

ANEXO III.

Medidas de seguridad anexas a contrato

1. Obligaciones del personal

PROVEEDOR notificará de manera documental las tareas y obligaciones de su personal involucrado en el contrato, así como a personal subcontratado.
PROVEEDOR deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a información de SURBISA conozca las normas de seguridad aplicables a esta información, así como las consecuencias del incumplimiento de estas normas.
PROVEEDOR deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a información de SURBISA cuente con las habilidades, conocimiento y fiabilidad necesarios para realizar las actividades contempladas en la ejecución del contrato.

2. Gestión de incidentes

PROVEEDOR deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de incidentes que afecten a datos de carácter personal e información perteneciente a SURBISA, que contendrá un registro en el que conste:

- el tipo de incidencia
- el momento en que se produjo, o en su caso, se detectó
- la persona que realiza la notificación
- a quién se comunica
- los efectos que se hubieran derivado de la misma
- las medidas correctoras aplicadas

3. Control de accesos

Los usuarios tendrán acceso únicamente a los datos y recursos que requieran para el desarrollo de sus funciones.
PROVEEDOR dispondrá de una lista actualizada de usuarios y perfiles, y de los accesos autorizados para cada usuario. Establecerá los mecanismos necesarios para impedir que un usuario acceda a los recursos con derechos distintos a los autorizados.
Sólo el personal autorizado para ello podrá conceder, alterar o dar de baja los accesos autorizados a los datos y recursos.
PROVEEDOR dispondrá de procesos formales para el control y gestión de autorizaciones respecto a:

- Entrada y uso de instalaciones, tanto comunes como alternativas.
- Entrada de equipos en producción, en particular los sistemas que impliquen criptografía.
- Entrada de aplicaciones en producción.
- Establecimiento de enlaces de comunicaciones con otros sistemas.
- Uso de medios de información.
- Uso de equipos móviles.

Sólo el personal autorizado podrá tener acceso a los lugares donde estén instalados los equipos físicos que soportan los sistemas de información.

4. Gestión de medios

Los soportes y documentos que contengan información o datos de carácter personal de SURBISA identificarán el tipo de información que contienen, estarán inventariados y sólo podrá acceder el personal autorizado.
La retirada de soportes y documentos que contengan información de SURBISA, incluidos los adjuntos y/o anexos a un correo electrónico, fuera de las dependencias donde se encuentren los ficheros, deberá ser autorizada por la persona designada por el PROVEEDOR o estar debidamente autorizada de manera previa.
En el traslado de los mencionados soportes, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante el transporte.
Siempre que se vaya a desechar cualquier documento o soporte que contenga información de SURBISA, ##PROVEEDOR## deberá proceder a su destrucción o borrado, adoptando las medidas necesarias para impedir el acceso a la información contenida en el mismo o su posterior recuperación.
La documentación deberá estar custodiada cuando no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento.
Los puestos de trabajo deberán permanecer despejados, sin más material sobre la mesa que el necesario para la actividad que se esté realizando en ese momento.

5. Identificación y autenticación

PROVEEDOR deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios con acceso a la información de SURBISA.
Se establecerán mecanismos que permitan una identificación inequívoca y personalizada de todos los usuarios que intenten acceder al sistema de información donde se encuentra la información o datos personales de SURBISA y la verificación de que están autorizados.
Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseñas, deberá existir un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad. Las contraseñas se cambiarán periódicamente y en ningún caso con una periodicidad mayor de un año. Mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.
Se establecerán mecanismos que limiten la posibilidad de intentar repetidamente el acceso no autorizado a los sistemas de información en los que se traten datos pertenecientes a SURBISA.

6. Backup y recuperación

PROVEEDOR se responsabilizará de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de copia de seguridad y recuperación de datos de los que es responsable realizará copias de seguridad, al menos semanalmente, salvo que en ese periodo no se haya producido ninguna actualización de datos.

Los procedimientos establecidos para la copia de seguridad y recuperación de los datos deberán garantizar en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban en el momento de la pérdida o destrucción.
PROVEEDOR deberá verificar semestralmente la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de copia de seguridad y recuperación de la información.
Las pruebas previas a la implantación o modificación de sistemas de información que traten información de SURBISA no deben realizarse con datos reales, salvo que se garantice el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se haga constar su realización. Si se prevé la realización de pruebas con datos reales, deberá haberse realizado previamente una copia de seguridad.

7. Verificación

PROVEEDOR realizará procesos de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas periódicamente o después de cada cambio importante en la organización.

8. Seguridad en el acceso a datos a través de redes de comunicaciones

Las medidas de seguridad requeridas para el acceso a través de redes de comunicaciones deben garantizar un nivel de seguridad equivalente al acceso local mencionado anteriormente.
PROVEEDOR garantizará que las comunicaciones se realizan utilizando protocolos de comunicación seguros (SSH, S-FTP, Editran, SSL, IPSec VPN, etc.). La transmisión de datos a través de redes o redes inalámbricas debe estar cifrada mediante algoritmos acreditados por el CCN.
PROVEEDOR establecerá mecanismos de defensa perimetral a la red (Firewall, Proxy, DMZ, IPS/IDS, etc.).

9. Para los servicios de desarrollo de software

El desarrollo de software se realizará en base a las mejores prácticas de la industria garantizando la seguridad de la información en todo el ciclo de desarrollo del software (diseño, desarrollo y pruebas).
El desarrollo de aplicaciones web (tanto internas como externas siempre que incluyan acceso administrativo web a la aplicación) se basará en directrices de codificación segura como la Guía OWASP (Open Web Application Security Project), por lo que el proveedor deberá centrarse en la seguridad de las aplicaciones informáticas desarrolladas teniendo en cuenta todas sus dimensiones: personas, procesos y tecnologías.

Firmado por: ---
Cargo: ---
Empresa: ---